



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	010 - 2014 - 00585 - 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BANCOQUIA	JOSE MARIA GARZON ARANGO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/05/2025	26/05/2025
2	040 - 1998 - 01075 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA	JAIME HERNANDEZ TORRES & CIA. LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/05/2025	26/05/2025
3	042 - 2020 - 00059 - 00	Ordinario	FREDY VARGAS SOTO	EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/05/2025	26/05/2025
4	051 - 2024 - 00178 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROQUE GONZALEZ HERRERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/05/2025	26/05/2025
5	055 - 2024 - 00270 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	GUSTAVO EDUARDO CONTRERAS RINCON	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	22/05/2025	26/05/2025

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2025-05-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA SANCHEZ
SECRETARIO(A)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 010-2014-00585 (Proceso Digital)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-00044921** que se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día martes veinticuatro (24) de junio de 2025**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.**

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=tipoPub&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idTipo=8766896

EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmZkZTZkMjktM2I4ZC00ZWl0LWI1NDgtNGFkNmY4NjNiMGI3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226edb9245-93b9-4d01-80a9-79e8368f4d33%22%7d

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto “OFERTA”

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

- 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
- 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
- 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
- 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

- 4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

- 4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
- 4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- 4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- 4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- 4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

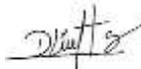
[Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.](#)

NOTIFÍQUESE

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N° 040 fijado hoy 14 de mayo de 2025 a las 08:00 A.M.



**Diana Liseth Guarupe Godoy
SECRETARIA.**

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fda53a622ba4c5b6d0478441c8a2d7895b9088d915483a050eedfcaad70654**
Documento generado en 13/05/2025 09:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ANTES JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. **11001310301020140058500 EJECUTIVO DE EDIFICIO BANCOQUIA CONTRA JOSE MARIA GARZON ARANGO.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2025.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA EN LIQUIDACION**, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho:

Que encontrándome dentro del término de ejecutoria del auto fechado 13 de mayo del año 2025, presento ante su despacho recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto que se notificara en el estado de mayo 14 de 2025 y que fijo fecha y hora para el remate del inmueble identificado con la M.I. 50C-00044921.

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA:

De conformidad al artículo 318 del CGP “...**Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen...**”

Para el efecto de presentar el recurso de reposición la legislación procesal vigente consagra que dicho recurso deberá ser presentado con las razones que lo sustenten, dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Para lo anteriores efectos procederé a sustentar nuestra inconformidad respecto a la providencia que se pretende atacar

Sea lo primero indicar que según se registra en el sistema siglo XXI desde el pasado 19 de marzo del año 2025, el señor JUAN CARLOS CARDENAS MESA, representante legal de la sociedad PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA, radico ante su despacho escrito que contiene las razones

por las cuales el inmueble identificado con la M.I. 50C-00044921, no puede ser objeto de diligencia de remate, las cuales se resumen de la siguiente forma:

1. La escritura de compraventa que efectuara el demandando señor **JOSE MARIA GARZON ARANGO**, fue objeto de proceso de nulidad de escritura pública.
2. Que dicho proceso curso en el juzgado 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., bajo el radicado 11001310302620160078200.
3. Que mediante sentencia proferida en audiencia de fecha 07 de febrero de 2018 se declaró la nulidad de la escritura pública de compraventa entre **PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA Y JOSE MARIA GARZON ARANGO**.
4. Que la demanda que curso en juzgado 26 civil del circuito de Bogotá d.c., se encuentra inscrita en el folio de matrícula del inmueble objeto de la almoneda.

Se nota con preocupación que su despacho sin entrar en mayores análisis a la petición radicada por el representante legal de la sociedad **PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA**, procede a fijar fecha y hora para evacuar la diligencia de remate.

Que el auto que fija fecha de remate, el fechado 13 de mayo del año 2025, no ordena hacer la advertencia de la inscripción de la demanda; dejando de lado un análisis del certificado de libertad y sometiendo a un posible postor a las consecuencias de la inscripción de la sentencia, la cual provocaría dejar sin efectos las anotaciones posteriores a la escritura pública declarada nula por el juez **VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Se nota con preocupación que de entrada el auto atacado vulnera los derechos fundamentales de mi poderdante, los cuales son de especial protección por nuestra carta política tal como lo consagran los artículo 29 de la constitución nacional y el artículo 229 de la misma disposición.

El ignorar la petición radicada por el representante legal de la sociedad, hace dos meses, es la muestra que su despacho vulnera los derechos de mi poderdante; que aunque no es parte del proceso si tiene un interés directo sobre las resultas del mismo, dicha violación hace que la providencia recurrida sea carente de efectos legales y por el contrario afecte los intereses de posibles postores que tendrán que someterse a quedar sin valor y efecto las anotaciones posteriores a la escritura pública de compraventa declarada nula en proceso judicial.

La inscripción de la demanda aplica a diferentes procesos, como el de pertenencia, deslinde y amojonamiento, servidumbres, expropiaciones y división de bienes comunes, pero como medida cautelar en los procesos declarativos, está contemplada en el artículo 591 del CGP, que señala en su primer inciso: “..Para la inscripción de la demanda remitirá comunicación a la autoridad competente de llevar el registro haciéndole saber quiénes son las partes en el proceso, el objeto de este, el nombre, nomenclatura, situación de dichos bienes y el folio de matrícula o datos del registro si aquella no existiere..”

De antemano dicha situación que se presenta en el inmueble cuya fecha de remate se fijó para el día 24 de junio del año 2025 se encuentra ignorada por su despacho, que con el impulso de la parte demandante; quien tiene amplio conocimiento de los hechos aquí narrados, procede inconscientemente a continuar un trámite merecedor de un control de legalidad.

Tal situación no es más que el elemento vulnerador del derecho al debido proceso de mi poderdante, quien oportunamente puso en conocimiento de su despacho tales circunstancias que pueden poner en dificultades legales no solo a la sociedad que represento sino a las partes y posiblemente a terceros que de buena fe se interesen en la subasta pública programada.

El debido proceso es un derecho fundamental que asegura que los procedimientos judiciales y administrativos se desarrollen con justicia y garantía de los derechos de las personas involucradas. Es un conjunto de reglas y principios que establecen cómo deben ser llevados a cabo estos procesos para garantizar que se obtenga una decisión justa y que se respeten los derechos fundamentales de las partes.

El debido proceso incluye entre otras circunstancias el derecho a ser oído, derecho que su despacho vulnera al pasar por alto la solicitud elevada por el señor **JUAN CARLOS CARDENAS** y que se registra en el sistema como un dato simplemente anecdótico.

El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley y cuya normatividad internacional se encuentra en los artículos 26 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, entre otras normas que fueron aceptadas por

el estado COLOMBIANO y que se incorporaron a nuestra legislación a través de nuestra carta política.

Por lo antes expuesto y siendo muy claro que la providencia atacada es un elemento vulnerador del DEBIDO PROCESO, se solicita se revoque y en su lugar se efectuó el control de legalidad pertinente a efectos de impedir un daño mayor a sujetos procesales.

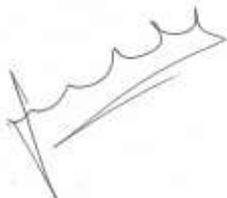
De esta forma se da por sustentado el recurso impetrado, solicitando a su despacho que de no ser de buen recibo se proceda a conceder el recurso subsidiario de APELACION.

Para todos los efectos legales se adjunta certificado de cámara de comercio que soporta el interés de la persona natural que me otorga poder para elevar la presente solicitud.

Se adjunta igualmente memorial poder suscrito por representante legal de la sociedad PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA EN LIQUIDACION.

Se adjunta acta sentencia **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Del señor juez,



JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 CSJ
IGNACIO_52002@YAHOO.ES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502185345108842002

Nro Matrícula: 50C-44921

Pagina 1 TURNO: 2025-127631

Impreso el 18 de Febrero de 2025 a las 01:02:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-05-1972 RADICACIÓN: 1972-021086 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-05-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0032EUSYCOD CATASTRAL ANT: 12 A 27 11

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOCAL NO. 2 UBICADO EN EL EDIFICIO BANCOQUIA, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEOS : SOTANO, NORTE, EN 2.07 MTS. CON MURO DE CONTENCION DEL EDIFICIO, SUR, EN 6.87 MTS. CON TANQUE DE AGUAS UBICADO EN SOTANO DEL EDIFICIO; ORIENTE, EN 25.10 METROS CON SOTANO DE LOS LOCALES 1 Y 3; OCCIDENTE. EN 20.30 METROS CON MURO DE CONTENCION DEL EDIFICIO; NOR-OESTE, EN LINEA CURVA QUE SE PROYECTA SOBRE UN PLANO VERTICAL EN LONGITUD DE 6.78 METROS CON MURO DE CONTENCION DEL EDIFICIO PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL PRIMER PISO; PLANO INTERIOR CON EL TERRENO. EL AREA PRIVADA DE ESTE LOCAL EN ESTA PLANTA ES DE 167.48M2 CON ALTURA LIBRE APROXIMADA DE 3.28METROS. NORTE, EN 2.07 METROS CON LA CALLE 13, SUR, EN 6.87 METROS, CON EL LOCAL 3; ORIENTE EN 29.85 METROS CON EL LOCAL 1; OCCIDENTE, EN 25.05 METROS CON LA CARRERA 8A.; NOROESTE EN LINEA CURVA QUE SE PROYECTA SOBRE UN PLANO VERTICAL EN LONGITUD DE 6.87 METROS CON LA ESQUINA DE LA CALLE 13 CON LA CARRERA 8A. DE BOGOTA; PLANO SUPERIOR, EN PARTE CON PLACA DEL MEZZANINE EN PARTE CON PLACA DEL SEGUNDO PISO. PLANO INFERIOR, CON PLACA DEL PRIMER PISO. EL AREA PRIVADA DE ESTE LOCAL EN ESTA PLANTA TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 200.11 M2. CON ALTURA LIBRE DE 2.90 METROS Y EN 6.18 METROS EN DOBLE ALTURA. MEZZANINE NORTE, EN 6.87 METROS CON DOBLE ALTURA DE ESTE MISMO LOCAL SUR EN 2.45 METROS Y 4.44 METROS CON LA OFICINA DEL MEZZANINE (UNIDAD NO. 9); ORIENTE EN 24.55 METROS CON MEZZANINE Y DOBLE ALTURA DEL LOCAL 1 Y DEL MEZZANINE UNIDAD NO. 9 OCCIDENTE, EN PARTE EN 19.85 METROS CON VACIO DE LA CARRERA 8A. Y EN PARTE EN 4-70 METROS CON LA OFICINA DEL MEZZANINE UNIDAD NO. 9; PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL SEGUNDO PISO PLANO INFERIOR CON PLACA DEL MEZZANINE. EL AREA DE ESTE LOCAL EN ESTA PLANTA TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 147.88 M2 CON ALTURA LIBRE APROXIMADA DE 2.48 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

5) CL 12B 8 53 LC 2 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CL 13 8 53 LC 2 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 8 A 12-90 LOCAL 2

2) CARRERA 8 A 12-80

1) CALLE 13 8-53

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502185345108842002

Nro Matrícula: 50C-44921

Pagina 2 TURNO: 2025-127631

Impreso el 18 de Febrero de 2025 a las 01:02:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-11-1966 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4935 del 07-11-1966 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARREO SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1967 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 237 del 04-02-1967 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,333,811

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREO SALDARRIAGA Y CIA. LTDA.

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA, ALFONSO CARDENAS S. & CIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033822

Doc: ESCRITURA 921 del 01-04-1977 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA # 237 EN CUANTO A LINDEROS DEL EDIFICIO Y NOMENCLATURA (GENERALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALFONSO CARDENAS S & CIA

X

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA, ALFONSO CARDENAS S. & CIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-1979 Radicación: 7914559

Doc: ESCRITURA 2134 del 30-12-1978 NOTARIA 22A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO CARDENAS S. Y CIA.

DE: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA, ALFONSO CARDENAS S. & CIA

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1981 Radicación: 1981-55998

Doc: ESCRITURA 836 del 21-05-1981 NOTARIA 22A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA SOCIAL DE AHORRO

A: ALFONSO CARDENAS Y CIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502185345108842002

Nro Matrícula: 50C-44921

Pagina 3 TURNO: 2025-127631

Impreso el 18 de Febrero de 2025 a las 01:02:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA, ALFONSO CARDENAS S. & CIA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 04-08-1992 Radicación: 1992-51114

Doc: ESCRITURA 2011 del 22-07-1992 NOTARIA 3A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

NIT# 8600008307 X

A: CARVAJAL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-1993 Radicación: 1993-84149

Doc: OFICIO 1984 del 17-08-1993 JDO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO B/711861/93 35.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BANCOQUIA

A: CARDENAS M. JUAN C.

A: CARDENAS VICTOR M.

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

NIT# 8600008307 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-1999 Radicación: 1999-25036

Doc: OFICIO 16755 del 30-03-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-87225

Doc: OFICIO 6100-70836 del 05-12-2001 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

NIT# 8600008307 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-05-2004 Radicación: 2004-45149

Doc: OFICIO 1288 del 14-05-2004 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502185345108842002

Nro Matrícula: 50C-44921

Pagina 4 TURNO: 2025-127631

Impreso el 18 de Febrero de 2025 a las 01:02:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAL :PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 110013103011199303369

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BANCOQUIA

A: CARDENAS M. JUAN C.

A: CARDENAS VICTOR M.

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

NIT# 8600008307 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-2012 Radicación: 2012-58899

Doc: OFICIO 331241 del 25-06-2012 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA REF: IDU 6/03 EJE 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-06-2012 Radicación: 2012-58899

Doc: OFICIO 331241 del 25-06-2012 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE REMANENTES COMUNICADA

MEDIANTE OFICIO N. STJE -6100-71953 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-2012 Radicación: 2012-119649

Doc: OFICIO 9921 del 27-12-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE

INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502185345108842002

Nro Matrícula: 50C-44921

Pagina 5 TURNO: 2025-127631

Impreso el 18 de Febrero de 2025 a las 01:02:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-01-2013 Radicación: 2013-3044

Doc: CERTIFICADO 5660013451 del 11-01-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA CANCELA EMBARGO IDU, PERO DEJA A DISPOSICION DEL JUZGDO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

NIT# 8600008307

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-01-2013 Radicación: 2013-3044

Doc: CERTIFICADO 5660013451 del 11-01-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL OFICIO 452 DEL 16/07/2012 Y 543 DEL 02/08/2012 JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, POR REMANENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITA PERDOMO REINALDO

CC# 12119188

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

NIT# 8600008307

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-04-2013 Radicación: 2013-33931

Doc: OFICIO 377 del 02-04-2013 JUZGADO 010 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO LABORAL 1999-0631

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITA PERDOMO REINALDO

CC# 12119188

A: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-36512

Doc: ESCRITURA 213 del 06-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$950,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINARMARCA LTDA EN LIQUIDACION

NIT 8600008307



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502185345108842002

Nro Matrícula: 50C-44921

Pagina 6 TURNO: 2025-127631

Impreso el 18 de Febrero de 2025 a las 01:02:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARZON ARANGO JOSE MARIA

CC# 19484736 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-05-2014 Radicación: 2014-38971

Doc: OFICIO 209 del 24-04-2014 UNIDAD PRIMERA DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO Y FE PUBLICA, FISCALIA 111 SECCIONAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ANOTACION SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 98 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106769

Doc: OFICIO 0313 del 17-11-2015 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA PROHIBICION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCAL 98 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-11-2016 Radicación: 2016-96492

Doc: OFICIO 25821 del 09-11-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-05-2018 Radicación: 2018-36219

Doc: OFICIO 0518 del 04-05-2018 JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2014-00585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BANCOQUIA

NIT# 8600203611

A: GARZON ARANGO JOSE MARIA

CC# 19484736 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 11-12-2019 Radicación: 2019-101098

Doc: OFICIO 1809 del 06-12-2019 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502185345108842002

Nro Matrícula: 50C-44921

Pagina 8 TURNO: 2025-127631

Impreso el 18 de Febrero de 2025 a las 01:02:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-127631

FECHA: 18-02-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 124091277B841E

19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HORA 14:31:19

0124091277

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1992 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1993 HASTA EL: 2000

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860.000.830-7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00158857 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1981

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 1992

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1992

ACTIVO TOTAL : 880,626,054

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 13 NO. 8-53

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 13 NO. 8-53
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.763, NOTARIA 3 BOGOTA DEL -
10 DE AGOSTO DE 1.981, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.981, BA-
JO EL NO. 105.869, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COLEC-
TIVA DENOMINADA "PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA, ALFONSO CARDE-
NAS S. Y COMPANIA, SOCIEDAD COLECTIVA".-

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD ANTES CITADA SE CONSTITUYO PARA CONTINUAR LA EM--
PRESA QUE CONFORMABA EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "PAPELERIA Y
TIPOGRAFIA DINAMARCA. ALFONSO CARDENAS S. Y COMPANIA SOCIEDAD CO-
LECTIVA". CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 754 OTORGADA EN -
LA NOTARIA 3 DE BOGOTA EL 13 DE MARZO DE 1.956, INSCRITA EN ESTA -
CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MARZO DE 1.956 BAJO EL NUMERO 33.930-
DEL LIBRO RESPECTIVO, SOCIEDAD QUE SE HALLABA DISUELTA.-----

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 9040 DEL 9 DE AGOSTO DE 1985, OTORGADA EN
LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
21 DE AGOSTO DE 1985, BAJO EL NO. 175.281 DEL LIBRO IX, LA SOCIE-
DAD SE TRANSFORMO DE COLECTIVA EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA BAJO EL NOMBRE DE : "PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA LTDA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE
DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE
LIQUIDACION A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2001.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.868	15- V-1.990	4A. BTA.	23- V-1.990 NO.295.029
5.628	25-IX-1991	9 STAFE BTA.	17-X-1991 342897

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EXPLOTAR EL NEGOCIO DE COMPRA Y VENTA DE TODO LO ,
RELACIONADO CON LIBRERIA, PAPELERIA EN GENERAL, ARTICULOS DE ES -
CRITORIO Y PARA ESTUDIANTES, Y LA EXPLOTACION DE TIPOGRAFIA, LITO
GRAFIA Y ENCUADERNACION.- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PO--
DRA REALIZAR LAS OPERACIONES SIGUIENTES : A- COMPRAR , -
VENDER , IMPORTAR , EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIAS PRI--
MAS, MERCANCIAS , MAQUINARIA , RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON
EL OBJETO SOCIAL ; FUNDAR O ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMER --
LES, TALLERES O FABRICAS RELACIONADAS EN EL OBJETO --
SOCIAL ; C- ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE CUALQUIER CLASE -
DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES U OTROS BIENES Y HACER LAS CONS---
TRUCCIONES O MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESA-
RROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y ENAJENAR AQUELLOS QUE POR
CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LO CONVENGAN; D- DAR EN -
ARRENDAMIENTO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O TOMAR EN ARRENDAMIENTO-
LOS QUE NECESITARE; E- TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO; F- REPRE--
SENTAR O AGENCIAR TODA CLASE DE CASAS, EMPRESAS, O ENTIDADES, NA-
CIONALES O EXTRANJERAS; H- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, ADQUI
RIR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUA-
LESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO, Y, EN
GENERAL EJECUTAR Y CELEBRAR CUANTOS ACTOS Y CONTRATOS SE RELACIO-
NEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL.
PODRA ASI MISMO LA SOCIEDAD TOMAR PARTE EN SOCIEDADES DE HECHO, -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 124091277B841E

19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HORA 14:31:19

0124091277

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

EN COMANDITA, COLECTIVAS Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O ANONIMAS
PODRA FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS O INCORPORARSE EN OTRA U OTRAS,
O INCORPORAR A ELLA OTRA U OTRAS.-----

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON
VALOR NOMINAL DE \$5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CARDENAS SANCHEZ ALFONSO	C.C. 000000000030123
NO. CUOTAS: 2,500.00	VALOR: \$12,500,000.00
CARDENAS MEZA JUAN CARLOS	C.C. 000000019499896
NO. CUOTAS: 3,750.00	VALOR: \$18,750,000.00
CARDENAS MESA VICTOR MANUEL	C.C. 000000079416777
NO. CUOTAS: 3,750.00	VALOR: \$18,750,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR PROVIDENCIA DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DEL 16 DE ENERO DE 1989, INSCRITO EL 6 DE ABRIL DE 1989 BAJO EL
NO. 261315 DEL LIBRO IX, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE LEONOR
MEZA DE CARDENAS, SE APROBO LA ADJUDICACION DE LA TOTALIDAD DE -
LAS CUOTAS QUE LA CAUSANTE Y EL CONYUGE SOBREVIVIENTE POSEIAN EN
LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1.685 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.993 DEL JUZGADO DO
CE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITO EL 7 DE OCTU
BRE DE 1.993 BAJO EL NO. 24.762 DEL LIBRO VIII, SE COMUNICO QUE -
EN EL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO CONTRA JUAN
CARLOS CARDENAS MESA, VICTOR MANUEL CARDENAS MESA Y ALFONSO CARDE
NAS SANCHEZ Y OTRO POR AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 SE DE -
CRETO EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE LOS DEMANDADOS CITADOS POSEEN EN
LA COMPAÑIA, LIMITANDO LA MEDIDA A LA SUMA \$27'000.000,00 M/CTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU
SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DEL 22 DE MARZO DE 1991, INSCRITA EL 14 DE
MAYO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00326134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO
(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE CARDENAS MEZA JUAN CARLOS	C.C. 000000019499896
--------------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000003 DEL 28 DE AGOSTO DE 1993, INSCRITA EL 2 DE
SEPTIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00418437 DEL LIBRO IX, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUBGERENTE

IDENTIFICACION
C.C. 00000052116626

ROSENSVAIG GARZON SANDRA CECILIA

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. 2.- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN SUJECION A CUANTIA CUANDO AQUELLOS NO SEAN SUPERIORES A TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SALARIOS MINIMOS VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACION DE LAS REFERIDAS OPERACIONES, CUALQUIER ACTO O CONTRATO SUPERIOR A ESTA CIFRA REQUIERE DE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3. - PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EL BALANCE CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO SOCIAL, ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 4.- PREVIO CONCEPTO FAVORABLE DE LA JUNTA DE SOCIOS CORRESPONDERA AL GERENTE NOMBRAR TODOS AQUELLOS EMPLEADOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EN FORMA NORMAL EL OBJETO SOCIAL. 5.- A FALTA DE LIQUIDADOR NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, CORRESPONDERA AL GERENTE CUMPLIR CON ESTA LABOR. 6.- ADELANTAR TODAS LAS DILIGENCIAS CONDUCENTES AL CABAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. --- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS. --- AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑIA, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACION DE LAS REFERIDAS OPERACIONES, Y EN TODO CASO APROBAR LA CONSTITUCION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE INTEGREN EL ACTIVO FIJO DE LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 124091277B841E

19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HORA 14:31:19

0124091277 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF: PROCESO No. 11001310301020140058500 EJECUTIVO DE EDIFICIO BANCOQUIA
CONTRA JOSE MARIA GARZON ARANGO**

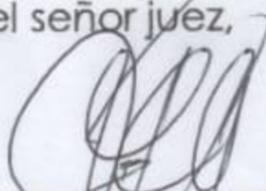
ASUNTO: PODER

JUAN CARLOS CARDENAS MEZA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.499.896 de BOGOTA D.C. actuando en calidad de representante legal de la sociedad PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA EN LIQUIDACION NIT. 860000830-7, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde al abogado JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, quien se identifica con la C.C. No. 79.531.414 de BOGOTA D.C., portador de la T.P. No. 158.876 del CSJ, para efectos de que represente los derechos de la sociedad dentro del proceso que cursa en su despacho.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir el poder; se faculta especialmente para interponer recursos, presentar incidentes, tachas de falsedad y en general se inviste de todas aquellas facultades que para el efecto consagra el artículo 77 del CGP.

Se solicita reconocerle personería en los anteriores términos.

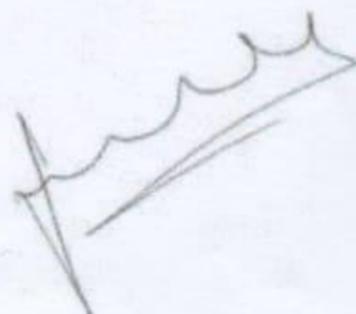
Del señor juez,



16 MAY 2025

JUAN CARLOS CARDENAS MEZA
C.C. No. 19.499.896 de BOGOTA D.C.
REPRESENTANTE LEGAL PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA EN LIQUIDACION
akrona21@yahoo.es

Acepto,



JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 del CSJ.
IGNACIO_52002@YAHOO.ES

Notaría 79

Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El o La NOTARIA 79 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA

Que: **CARDENAS MEZA JUAN CARLOS**



quien se identificó con C.C. No. 19499896 y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaonline.com para verificar este documento.

Bogotá D.C., 2025-05-16 11:13:59

X

DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA 79 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

D. 2.

REF: PROCESO No. 1100121030103014058500 ELA
CONTRA JOSE MARIA GARZON ARANGO

ASUNTO: PODER

JUAN CARLOS CARDENAS MEZA, TROYOR
BOGOTÁ D.C., identificado con
BOGOTÁ D.C., actuando en calidad de
PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA

medio del presente escrito manifiesto
suficiente en cuanto a derecho comparece
GARZON quien se identifica con la C.C. No. 158.876 del C21, para efectos de que represente los
derechos de la sociedad dentro del proceso que cursa en su despacho.

Nuestro poderado se encuentra facultado para recibir, transigir, desistirse,
concordar, sustituir, renunciar y resumir el poder, se facultó especialmente para
interponer recursos, presentar incidentes, factos de fe y en general se
invierte de todas aquellas facultades que para el efecto consagra el artículo 77 del

Se solicita reconozca personería en los anteriores términos.

Del señor juez,

JUAN CARLOS CARDENAS MEZA
C.C. No. 19.499.896 de BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA EN LIQUIDACION
okrona3@yahoo.es

Acepto,

JOSE IGNACIO ROLAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 158.876 del C21.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
**JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

CONTROL DE ASISTENCIA.

Bogotá, D.C., Siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No: 11001-31-030-26-2016-0078200
Clase: VERBAL
Demandante: PAPELERÍA Y TIPOGRAFÍA
DINAMARCA
Demandado: JOSÉ MARÍA GARZÓN ARANGO.
Sala: No 7
Inicio audiencia: 9:30 A. M.
Fin audiencia: 12: 10 P . M.

AUDIENCIA CONCENTRADA 373 DEL C.G.P.
(AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.)

En Bogotá D.C. Siendo la hora de las 9:30 a.m. Del día 07 de febrero de 2018, hora y fecha señalada para llevar a cabo la diligencia que arriba se indica, el señor Juez Veintiséis Civil del Circuito de Oralidad declara abierta la diligencia. Dejando constancia que la misma se desarrollara teniendo en cuenta los lineamientos del Código General del Proceso. Para lo cual se procede con su grabación.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por la demandada y denominadas "Falta de existencia del derecho pedido" "MALA FE DEL VENDEDOR" "Pago del precio pactado". *"Insuficiencia del poder otorgado"*



SEGUNDO. - DECLARAR de manera oficiosa la nulidad del contrato de compraventa suscrito entre PAPELERÍA Y TIPOGRAFÍA DINAMARCA EN LIQUIDACIÓN como vendedora y JOSÉ MARÍA GARZÓN ARANGO como comparadora, llevado a cabo el día 6 de febrero de 2013 en la Notaria 56 del Circulo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: EN FIRME ESTA DECISIÓN ORDENAR A LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. tome nota de esta decisión. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ZONA CENTRO A FIN DE QUE DEJE SIN EFECTO LA ANOTACIÓN N° 18 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C- 44921. Secretaria libre los oficios pertinentes.

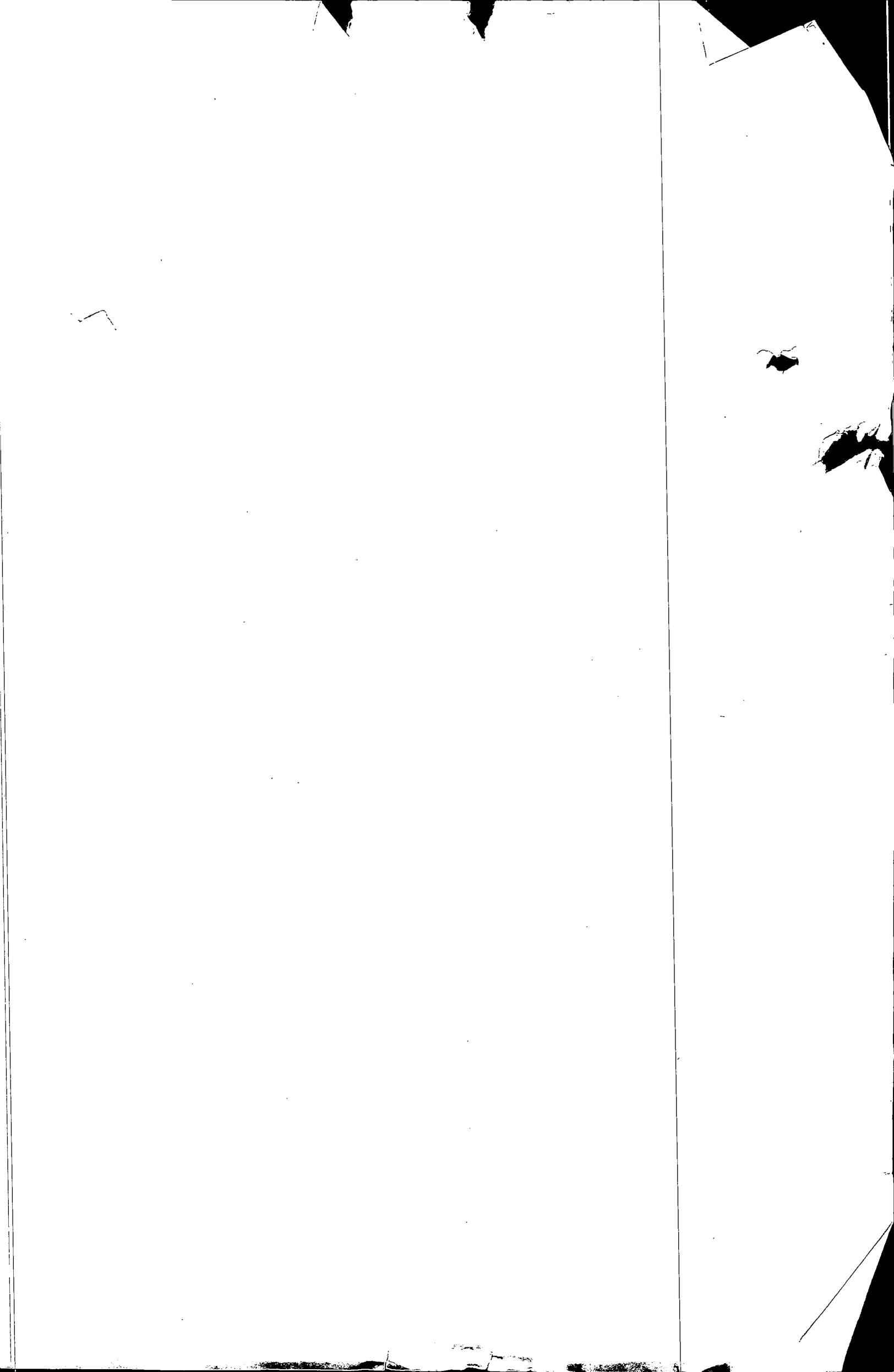
QUINTO: ORDENAR a la demandada que dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia haga entrega del inmueble a la demandante.

SEXTO: CONDENAR al demandado a pagar a la demandante por concepto de frutos civiles la suma de \$446'621.382,09.

SÉPTIMO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Secretaria libre los oficios correspondientes.

OCTAVO: DECLARAR la tacha de sospecha de los testimonios rendidos por los señores NEDER ARTURO MARÍN y JOSÉ GARZÓN LUNA.

445
445



NOVENO: APROBAR el dictamen pericial rendido por la auxiliar de la justicia. FIJAR como honorarios a la señora perito la suma de \$1'000.000, los cuales deben ser cancelados por ambas partes.

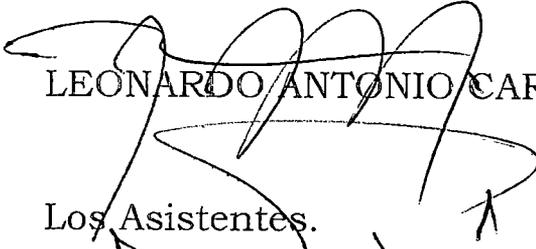
496
299

DECIMO: CONDENAR en costas a la demandada. Tásense como agencias en derecho se fija la suma de \$27'551.000,00

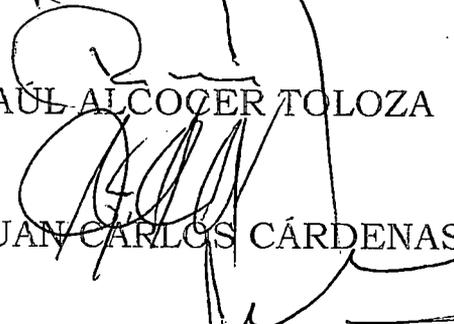
Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

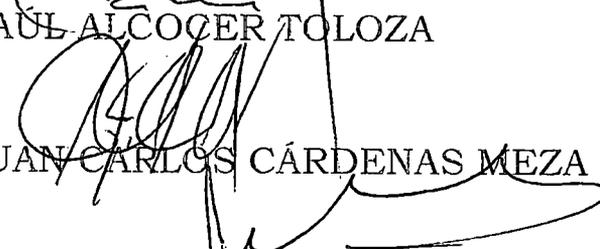
SE CONCEDE APELACIÓN - PARTE DEMANDADA. EFECTO DEVOLUTIVO. ENVIAR ORIGINAL PROCESO.

El juez,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

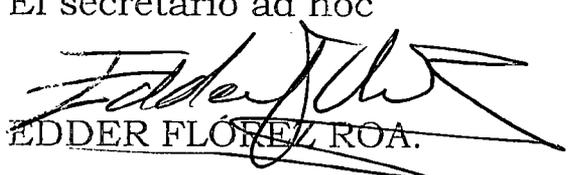
Los Asistentes.


RAÚL ALCOZER TOLOZA


JUAN CARLOS CÁRDENAS MEZA


JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN

El secretario ad hoc


EDDER FLOREZ ROA.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL DE LA AUDIENCIA.

RE: PROCESO No. 11001310301020140058500 JUZG. 05 EJE ANTES JUEZ 10 CM RECURSO DE REPOSICION

Desde Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 20/05/2025 7:04

Para seccivilencuesta 172 <ignacio_52002@yahoo.es>

5 archivos adjuntos (3 MB)

JUEZ 05 EJECUCION CURCUI TO PROCESO No. 11001310301020140058500 RECURSO DE REPOSICION MAYO 19 DE 2025.pdf; CAMARA DE COMERCIO.pdf; CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; PODER DILIGENCIADO.pdf; SENTENCIA DECLARA NULIDAD ESCRITURA PUBLICA.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4890-2025, Entidad o Señor(a): JOSE ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**
De: nacho <ignacio_52002@yahoo.es>
Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 12:06
11001310301020140058500 JDO 5 // JG // FL 11

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

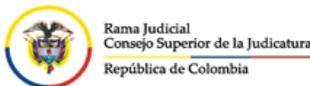
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> días previos a la realización de la diligencia.

- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura el cual puede ser consultado en el siguiente link: [ACUERDO PCSJA21-11830](#).

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI», que el expediente no se encuentre: **«Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho»** ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 17:07

Para: Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO No. 11001310301020140058500 JUZG. 05 EJE ANTES JUEZ 10 CM RECURSO DE REPOSICION

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se permite informar, que, a partir del **21 de abril de 2025**, la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizada de manera tal que deberán radicarse en uno de los siguientes canales dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Circuito donde cursa el respectivo proceso así:

DESPACHO JUDICIAL	NOMBRE CORREO	CORREO
Juzgado 001 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	Gestión Documental Juzgado 01 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	gesdocj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	Gestión Documental Juzgado 02 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	gesdocj02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	Gestión Documental Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	gesdocj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	Gestión Documental Juzgado 04 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	gesdocj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá	gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas, digitalización y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA23-12106.pdf

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: nacho <ignacio_52002@yahoo.es>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 12:06

Para: Audiencias Juzgado 05 Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 11001310301020140058500 JUZG. 05 EJE ANTES JUEZ 10 CM RECURSO DE REPOSICION

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ANTES JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. **11001310301020140058500 EJECUTIVO DE EDIFICIO BANCOQUIA CONTRA JOSE MARIA GARZON ARANGO.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2025.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA EN LIQUIDACION**, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho:

Que encontrándome dentro del término de ejecutoria del auto fechado 13 de mayo del año 2025, presento ante su despacho recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto que se notificara en el estado de mayo 14 de 2025 y que fijo fecha y hora para el remate del inmueble identificado con la M.I. 50C-00044921.

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA:

De conformidad al artículo 318 del CGP “...Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen...”

Para el efecto de presentar el recurso de reposición la legislación procesal vigente consagra que dicho recurso deberá ser presentado con las razones que lo sustenten, dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Para lo anteriores efectos procederé a sustentar nuestra inconformidad respecto a la providencia que se pretende atacar

Sea lo primero indicar que según se registra en el sistema siglo XXI desde el pasado 19 de marzo del año 2025, el señor JUAN CARLOS CARDENAS MESA, representante legal de la sociedad PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA, radico ante su despacho escrito que contiene las razones por las cuales el inmueble identificado con la M.I. 50C-00044921, no puede ser objeto de diligencia de remate, las cuales se resumen de la siguiente forma:

1. La escritura de compraventa que efectuara el demandando señor **JOSE MARIA GARZON ARANGO**, fue objeto de proceso de nulidad de escritura pública.
2. Que dicho proceso curso en el juzgado 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., bajo el radicado 11001310302620160078200.
3. Que mediante sentencia proferida en audiencia de fecha 07 de febrero de 2018 se declaró la nulidad de la escritura pública de compraventa entre **PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA Y JOSE MARIA GARZON ARANGO**.
4. Que la demanda que curso en juzgado 26 civil del circuito de Bogotá d.c., se encuentra inscrita en el folio de matrícula del inmueble objeto de la almoneda.

Se nota con preocupación que su despacho sin entrar en mayores análisis a la petición radicada por el representante legal de la sociedad **PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA**, procede a fijar fecha y hora para evacuar la diligencia de remate.

Que el auto que fija fecha de remate, el fechado 13 de mayo del año 2025, no ordena hacer la advertencia de la inscripción de la demanda; dejando de lado un análisis del certificado de libertad y sometiendo a un posible postor a las consecuencias de la inscripción de la sentencia, la cual provocaría dejar sin efectos las anotaciones posteriores a la escritura pública declarada nula por el juez **VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Se nota con preocupación que de entrada el auto atacado vulnera los derechos fundamentales de mi poderdante, los cuales son de especial protección por nuestra carta política tal como lo consagran los artículo 29 de la constitución nacional y el artículo 229 de la misma disposición.

El ignorar la petición radicada por el representante legal de la sociedad, hace dos meses, es la muestra que su despacho vulnera los derechos de mi poderdante; que aunque no es parte del proceso si tiene un interés directo sobre las resultas del mismo, dicha violación hace que la providencia recurrida sea carente de efectos legales y por el contrario afecte los intereses de posibles postores que tendrán que someterse a quedar sin valor y efecto las anotaciones posteriores a la escritura pública de compraventa declarada nula en proceso judicial.

La inscripción de la demanda aplica a diferentes procesos, como el de pertenencia, deslinde y amojonamiento, servidumbres, expropiaciones y división de bienes comunes, pero como medida cautelar en los procesos declarativos, está contemplada en el artículo 591 del CGP, que señala en su primer inciso: “...Para la inscripción de la demanda remitirá comunicación a la autoridad competente de llevar el registro haciéndole saber quiénes son las partes en el proceso, el objeto de este, el nombre, nomenclatura, situación de dichos bienes y el folio de matrícula o datos del registro si aquella no existiere..”

De antemano dicha situación que se presenta en el inmueble cuya fecha de remate se fijó para el día 24 de junio del año 2025 se encuentra ignorada por su despacho, que con el impulso de la parte demandante; quien tiene amplio conocimiento de los hechos aquí narrados, procede inconscientemente a continuar un trámite merecedor de un control de legalidad.

Tal situación no es más que el elemento vulnerador del derecho al debido proceso de mi poderdante, quien oportunamente puso en conocimiento de su despacho tales circunstancias que pueden poner en dificultades legales no

solo a la sociedad que represento sino a las partes y posiblemente a terceros que de buena fe se interesen en la subasta publica programada.

El debido proceso es un derecho fundamental que asegura que los procedimientos judiciales y administrativos se desarrollen con justicia y garantía de los derechos de las personas involucradas. **Es un conjunto de reglas y principios que establecen cómo deben ser llevados a cabo estos procesos para garantizar que se obtenga una decisión justa y que se respeten los derechos fundamentales de las partes.**

El debido proceso incluye **entre otras circunstancias el derecho a ser oído, derecho que su despacho vulnera al pasar por alto la solicitud elevada por el señor JUAN CARLOS CARDENAS** y que se registra en el sistema como un dato simplemente anecdótico.

El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley y cuya normatividad internacional se encuentra en los artículos 26 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, entre otras normas que fueron aceptadas por el estado COLOMBIANO y que se incorporaron a nuestra legislación a través de nuestra carta política.

Por lo antes expuesto y siendo muy claro que la providencia atacada es un elemento vulnerador del DEBIDO PROCESO, se solicita se revoque y en su lugar se efectuó el control de legalidad pertinente a efectos de impedir un daño mayor a sujetos procesales.

De esta forma se da por sustentado el recurso impetrado, solicitando a su despacho que de no ser de buen recibo se proceda a conceder el recurso subsidiario de APELACION.

Para todos los efectos legales se adjunta certificado de cámara de comercio que soporta el interés de la persona natural que me otorga poder para elevar la presente solicitud.

Se adjunta igualmente memorial poder suscrito por representante legal de la sociedad PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DINAMARCA EN LIQUIDACION.

Se adjunta acta sentencia **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

TRASLADO

En la fecha 21/05/2025 se fija el presente Traslado Recurso Reposición Art. 319 conforme a lo dispuesto en el C.G.P., el cual corre a partir de 22/05/2025 y vence el 26/05/2025

Julieth Steffany Guiza

Asistente Administrativo

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: AV VILLAS

DEMANDADO: JAIME HERNANDEZ TORRES Y COMPAÑIA LTDA

REFERENCIA: 1998-1075

JUZGADO DE ORIGEN: 40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JOHN ALEXANDER CONTRERAS PLATA, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No **1'030.607.777** de Bogotá, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional No **279.619** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la demandante cesionaria dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente aportar actualización de liquidación de crédito teniendo en cuenta, el Mandamiento de pago, sentencia y última liquidación aprobada.

Ruego proceder de conformidad y correr el respectivo traslado.

Cordialmente,



JOHN ALEXANDER CONTRERAS PLATA
C.C. 1'030.607.777 De Bogotá
T.P. 279.619 C.S.J.

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 040-1998-1075
 DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
 CONTRA: LINDELIA ARISTIZABAL DUQUE

Actualización desde: 9 de noviembre de 2017
 Hasta: 19 de mayo de 2025

CAPITAL \$ 78.257.870,62

Periodo		capital a liquidar	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
9/11/2017	30/11/2017	78.257.870,62	19,65	0,05	22	846.425,11
1/12/2017	31/12/2017		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/01/2018	31/01/2018		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/02/2018	28/02/2018		19,65	0,05	28	1.077.268,32
1/03/2018	31/03/2018		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/04/2018	30/04/2018		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/05/2018	31/05/2018		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/06/2018	30/06/2018		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/07/2018	31/07/2018		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/08/2018	31/08/2018		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/09/2018	30/09/2018		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/10/2018	31/10/2018		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/11/2018	30/11/2018		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/12/2018	31/12/2018		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/01/2019	31/01/2019		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/02/2019	28/02/2019		19,65	0,05	28	1.077.268,32
1/03/2019	31/03/2019		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/04/2019	30/04/2019		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/05/2019	31/05/2019		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/06/2019	30/06/2019		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/07/2019	31/07/2019		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/08/2019	31/08/2019		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/09/2019	30/09/2019		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/10/2019	31/10/2019		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/11/2019	30/11/2019		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/12/2019	31/12/2019		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/01/2020	31/01/2020		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/02/2020	29/02/2020		19,65	0,05	29	1.115.742,19
1/03/2020	31/03/2020		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/04/2020	30/04/2020		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/05/2020	31/05/2020		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/06/2020	30/06/2020		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/07/2020	31/07/2020		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/08/2020	31/08/2020		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/09/2020	30/09/2020		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/10/2020	31/10/2020		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/11/2020	30/11/2020		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/12/2020	31/12/2020		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/01/2021	31/01/2021		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/02/2021	28/02/2021		19,65	0,05	28	1.077.268,32
1/03/2021	31/03/2021		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/04/2021	30/04/2021		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/05/2021	31/05/2021		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/06/2021	30/06/2021		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/07/2021	31/07/2021		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/08/2021	31/08/2021		19,65	0,05	31	1.192.689,92

1/09/2021	30/09/2021		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/10/2021	31/10/2021		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/11/2021	30/11/2021		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/12/2021	31/12/2021		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/01/2022	31/01/2022		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/02/2022	28/02/2022		19,65	0,05	28	1.077.268,32
1/03/2022	31/03/2022		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/04/2022	30/04/2022		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/05/2022	31/05/2022		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/06/2022	30/06/2022		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/07/2022	31/07/2022		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/08/2022	31/08/2022		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/09/2022	30/09/2022		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/10/2022	31/10/2022		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/11/2022	30/11/2022		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/12/2022	31/12/2022		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/01/2023	31/01/2023		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/02/2023	28/02/2023		19,65	0,05	28	1.077.268,32
1/03/2023	31/03/2023		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/04/2023	30/04/2023		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/05/2023	31/05/2023		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/06/2023	30/06/2023		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/07/2023	31/07/2023		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/08/2023	31/08/2023		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/09/2023	30/09/2023		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/10/2023	31/10/2023		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/11/2023	30/11/2023		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/12/2023	31/12/2023		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/01/2024	31/01/2024		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/02/2024	29/02/2024		19,65	0,05	29	1.115.742,19
1/03/2024	31/03/2024		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/04/2024	30/04/2024		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/05/2024	31/05/2024		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/06/2024	30/06/2024		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/07/2024	31/07/2024		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/08/2024	31/08/2024		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/09/2024	30/09/2024		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/10/2024	31/10/2024		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/11/2024	30/11/2024		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/12/2024	31/12/2024		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/01/2025	31/01/2025		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/02/2025	28/02/2025		19,65	0,05	28	1.077.268,32
1/03/2025	31/03/2025		19,65	0,05	31	1.192.689,92
1/04/2025	30/04/2025		19,65	0,05	30	1.154.216,05
1/05/2025	19/05/2025		19,65	0,05	19	731.003,50
TOTAL INTERESES MORATORIOS						105.764.664,48

CAPITAL	\$ 78.257.870,62
VIENEN INTERESES	\$ 218.833.466,73
INTERESES MORATORIOS	\$ 105.764.664,48
TOTAL INTERESES	\$ 324.598.131,21
CAPITAL + INTERESES	\$ 402.856.001,83

SON: A 19 DE MAYO DE 2025: CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESOS CON 83 CTVOS M/CTE

RE: liquidación de crédito Rad No. 1998 - 1075 - 01

Desde Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 19/05/2025 11:03

Para seccivilencuesta 11 <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (229 KB)

Jaime Hernández Actualizado liquidación de crédito (1).pdf; LINDELIA ARISTIZABAL.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4845-2025, Entidad o Señor(a): JOHN CONTRERAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **LIQUIDACION CREDITO**

De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 10:48

11001310304019980107501 JDO 5 // JG // FL 3

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> días previos a la realización de la diligencia.

- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura el cual puede ser consultado en el siguiente link: [ACUERDO PCSJA21-11830](#).

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI», que el expediente no se encuentre: **«Al despacho»** o con fecha de ingreso **«Al despacho»** ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 10:48

Para: Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: liquidación de crédito Rad No. 1998 - 1075 - 01

Proyecciones Ejecutivas S.A.S.
Dirección Carrera 13 No. 63-39 of 907
Tel: (601) 7 44 35 12 - 333 602 5620



Doctora
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Asunto: Liquidación del crédito

Ref.: Proceso ejecutivo No. 11001310304220200005900
Demandante: Freddy Vargas Soto
Demandado: Edgar Eduardo Góngora Arévalo

Alejandro Acosta Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.821 y portador de la Tarjeta Profesional No. 266.820 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del señor **Freddy Vargas Soto**, de manera respetuosa me permito aportar liquidación del crédito ejecutado en los siguientes términos:

La presente ejecución gira en torno al pago efectivo en favor del demandante de las siguientes sumas de dinero que debe pagar el demandado Edgar Eduardo Góngora Arévalo

- Por daño emergente: \$52.077.727,59
 - Por daño moral: \$8.778.030,00
 - Costas procesales (auto jul. 29/22): \$5.500.000,00
 - Agencias en derecho (auto feb. 3/23): \$3.300.000,00
- Total capital base: \$69.655.757,59

Se aplicó, mes a mes, la tasa de usura vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde noviembre de 2022 hasta mayo de 2025, convertida a tasa efectiva mensual, conforme se dispone en la orden de seguir adelante la ejecución arrojando un saldo total acumulado de \$152.149.696,34 a mayo de 2025, como se constata en el cuadro siguiente:

Mes	Tasa de Usura EA (%)	Tasa Mensual (%)	Interés causado	Saldo acumulado
2022-11	38,67	2,7618	\$ 1.923.781	\$ 71.579.539
2022-12	38,67	2,7618	\$ 1.976.913	\$ 73.556.452
2023-01	41,46	2,9326	\$ 2.157.092	\$ 75.713.544
2023-02	43,26	3,0411	\$ 2.302.511	\$ 78.016.056
2023-03	45,27	3,1608	\$ 2.465.924	\$ 80.481.980
2023-04	46,26	3,2192	\$ 2.590.871	\$ 83.072.851
2023-05	47,09	3,2679	\$ 2.714.721	\$ 85.787.572
2023-06	45,41	3,1691	\$ 2.718.670	\$ 88.506.242
2023-07	44,64	3,1234	\$ 2.764.434	\$ 91.270.676
2023-08	44,04	3,0877	\$ 2.818.181	\$ 94.088.857
2023-09	43,13	3,0333	\$ 2.853.985	\$ 96.942.843
2023-10	42,05	2,9683	\$ 2.877.530	\$ 99.820.373



Mes	Tasa de Usura EA (%)	Tasa Mensual (%)	Interés causado	Saldo acumulado
2023-11	39,8	2,8314	\$ 2.826.278	\$ 102.646.651
2023-12	38,28	2,7377	\$ 2.810.184	\$ 105.456.835
2024-01	37,56	2,693	\$ 2.839.996	\$ 108.296.830
2024-02	34,98	2,5311	\$ 2.741.144	\$ 111.037.974
2024-03	34,97	2,5305	\$ 2.809.823	\$ 113.847.798
2024-04	33,09	2,4107	\$ 2.744.560	\$ 116.592.358
2024-05	31,39	2,3011	\$ 2.682.876	\$ 119.275.235
2024-06	31,53	2,3102	\$ 2.755.441	\$ 122.030.675
2024-07	30,84	2,2653	\$ 2.764.384	\$ 124.795.060
2024-08	29,36	2,1684	\$ 2.706.078	\$ 127.501.138
2024-09	28,75	2,1282	\$ 2.713.457	\$ 130.214.595
2024-10	28,03	2,0805	\$ 2.709.071	\$ 132.923.665
2024-11	27,9	2,0718	\$ 2.753.945	\$ 135.677.611
2024-12	26,39	1,9709	\$ 2.674.009	\$ 138.351.619
2025-01	25,04	1,8796	\$ 2.600.516	\$ 140.952.136
2025-02	24,89	1,8695	\$ 2.635.033	\$ 143.587.169
2025-03	26,3	1,9648	\$ 2.821.203	\$ 146.408.372
2025-04	26,3	1,9648	\$ 2.876.634	\$ 149.285.006
2025-05	25,62	1,9189	\$ 2.864.690	\$ 152.149.696

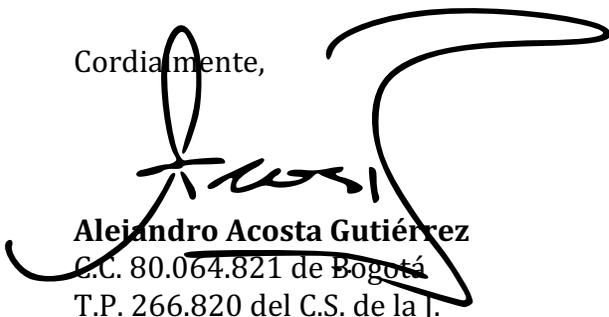
Por consiguiente, respetuosamente solicito a su honorable despacho se sirva aprobar la siguiente liquidación del crédito por los siguientes valores

- Por daño emergente: \$52.077.727
- Por daño moral: \$8.778.030,00
- Costas procesales (auto jul. 29/22): \$5.500.000,00
- Agencias en derecho (auto feb. 3/23): \$3.300.000,00
- Por intereses \$ 82.493.939 moratorios causados

Total del crédito \$152.149.696 ciento cincuenta y dos millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos a 31 de mayo de 2025.

De la presente liquidación se corre traslado al apoderado del demandado Dr. **Joel Duque Gómez**, mediante remisión a su correo electrónico joelduque.abogado@outlook.com,

Cordialmente,



Alejandro Acosta Gutiérrez
C.C. 80.064.821 de Bogotá
T.P. 266.820 del C.S. de la J.

RE: Solicitudes proceso 2020-0059-00

Desde Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 20/05/2025 10:48

Para Alejandro Acosta <alejandroacostagutierrez@gmail.com>

1 archivo adjunto (129 KB)

Liquidacion credito 2020-0059.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4901-2025, Entidad o Señor(a): ALEJANDRO ACOSTA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO

****VIRTUAL****

De: Alejandro Acosta <alejandroacostagutierrez@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de mayo de 2025 10:46

11001310304220200005900 JDO 5 // JG // FL 6

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

*Para futuras respuestas, solicitudes y/o requerimientos, recuerde enviar en **CORREO NUEVO** dicha petición para así evitar confusiones con los correos anteriores.*

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> días previos a la realización de la diligencia.

- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura el cual puede ser consultado en el siguiente link: [ACUERDO PCSJA21-11830](#).

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI», que el expediente no se encuentre: **«Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho»** ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Alejandro Acosta <alejandrocstagutierrez@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de mayo de 2025 10:46

Para: Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; joelduque.abogado@outlook.com <joelduque.abogado@outlook.com>; Freddy Vargas <freddy_var@yahoo.com>

Asunto: Re: Solicitudes proceso 2020-0059-00

Doctora

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Ciudad

Asunto: Liquidación del crédito
Ref.: Proceso ejecutivo No. 11001310304220200005900
Demandante: Freddy Vargas Soto
Demandado: Edgar Eduardo Góngora Arévalo

Alejandro Acosta Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.821 y portador de la Tarjeta Profesional No. 266.820 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del señor **Freddy Vargas Soto**, de manera respetuosa me permito aportar en PDF liquidación del crédito ejecutado para su aprobación.

De este escrito y sus anexos se remite copia al abogado del demandado Dr. Joel Duque a su correo electrónico para su conocimiento y fines pertinentes en los términos de la Ley 2213 de 2022.

El lun, 19 may 2025 a las 15:52, Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (<gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

ANOTACION

Radicado No. 4874-2025, Entidad o Señor(a): ALEJANDRO ACOSTA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOLICITUD RESOLVER NULIDAD
VIRTUAL

De: Alejandro Acosta <alejandrocstagutierrez@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 15:45

11001310304220200005900 JDO 5 // JG // FL 3

ANOTACION

Radicado No. 4875-2025, Entidad o Señor(a): ALEJANDRO ACOSTA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOLICITUD REMITIR OFICIOS DIRIGIDOS A ORIP

VIRTUAL

De: Alejandro Acosta <alejandrocstagutierrez@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 15:45

11001310304220200005900 JDO 5 // JG // FL 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

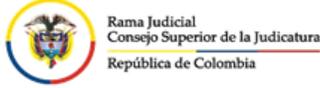
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> días previos a la realización de la diligencia.

- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura el cual puede ser consultado en el siguiente link: [ACUERDO PCSJA21-11830](#).

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI», que el expediente no se encuentre: **«Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho»** ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Alejandro Acosta <alejandroacostagutierrez@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 15:45

Para: Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitudes proceso 2020-0059-00

Doctora

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juez Quinta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Vía electrónica

Ref.: Solicitudes

Radicado: 11001310304220200005900

Demandante: Freddy Vargas Soto

Demandado: Edgar Eduardo Gongoar

Alejandro Acosta Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.821 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 266.820 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **apoderado especial del señor Freddy Vargas Soto**, parte demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, el cual proviene del Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, me permito aportar en formato PDF dos solicitudes con destino al proceso de la referencia, ruego darles el trámite correspondiente.

Atentamente,

--

Alejandro Acosta Gutierrez

Abogado

Móvil 321-4663429

alejandroacostagutierrez@gmail.com

--

Alejandro Acosta Gutierrez

Abogado

Móvil 321-4663429

alejandroacostagutierrez@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

TRASLADO

En la fecha 21/05/2025 se fija el presente Traslado Liquidación Crédito Art. 446 conforme a lo dispuesto en el C.G.P., el cual corre a partir de 22/05/2025 y vence el 26/05/2025

Julieth Steffany Guiza

Asistente Administrativo



MEMORIAL DE TRÁMITE

Código: F-CPP-019

Versión: 0

Fecha: 11/11/2020

PÚBLICO

Señor

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, BOGOTA E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: GONZALEZ HERRERA ROQUE CC 12273372
Radicado: 11001310305120240017800
Clase de proceso: EJECUTIVO

SANDRA LUCIA QUIMBAY SUAREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.255.826 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 354.247 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la entidad demandante, encontrándome en el término que estipula el Art. 446 del C.G. del P. me permito allegar la liquidación de la acción ejecutiva.

Liquidación de Crédito	
Saldo Capital	\$ 235.025.887,00
Intereses corrientes	\$ 27.418.869,00
Intereses Moratorios	\$ 62.171.703,00
Total	\$ 324.616.459,00

Por lo anterior solicito al despacho tener en cuenta la liquidación del crédito y proceder de conformidad.

Del señor Juez, con todo respeto.

SANDRA LUCIA QUIMBAY SUAREZ
C.C. No. 1.014.255.826 de Bogotá D.C.
T.P. No. 354.247 del C.S. de la J



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310305120240017800
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	GONZALEZ HERRERA ROQUE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2024-04-23	2024-04-23	1	33,09	235.025.887,00	235.025.887,00	184.136,26	235.210.023,26	0,00	27.603.005,26	262.628.892,26	0,00	0,00	0,00
2024-04-24	2024-04-30	7	33,09	0,00	235.025.887,00	1.288.953,82	236.314.840,82	0,00	28.891.959,08	263.917.846,08	0,00	0,00	0,00
2024-05-01	2024-05-31	31	31,53	0,00	235.025.887,00	5.472.689,53	240.498.576,53	0,00	34.364.648,61	269.390.535,61	0,00	0,00	0,00
2024-06-01	2024-06-30	30	30,84	0,00	235.025.887,00	5.194.471,76	240.220.358,76	0,00	39.559.120,37	274.585.007,37	0,00	0,00	0,00
2024-07-01	2024-07-31	31	29,49	0,00	235.025.887,00	5.160.443,78	240.186.330,78	0,00	44.719.564,16	279.745.451,16	0,00	0,00	0,00
2024-08-01	2024-08-31	31	29,21	0,00	235.025.887,00	5.116.431,12	240.142.318,12	0,00	49.835.995,28	284.861.882,28	0,00	0,00	0,00
2024-09-01	2024-09-30	30	28,85	0,00	235.025.887,00	4.897.449,27	239.923.336,27	0,00	54.733.444,55	289.759.331,55	0,00	0,00	0,00
2024-10-01	2024-10-31	31	28,17	0,00	235.025.887,00	4.955.777,29	239.981.664,29	0,00	59.689.221,84	294.715.108,84	0,00	0,00	0,00
2024-11-01	2024-11-30	30	27,90	0,00	235.025.887,00	4.755.149,86	239.781.036,86	0,00	64.444.371,70	299.470.258,70	0,00	0,00	0,00
2024-12-01	2024-12-31	31	26,39	0,00	235.025.887,00	4.675.643,72	239.701.530,72	0,00	69.120.015,41	304.145.902,41	0,00	0,00	0,00
2025-01-01	2025-01-31	31	24,89	0,00	235.025.887,00	4.437.169,27	239.463.056,27	0,00	73.557.184,69	308.583.071,69	0,00	0,00	0,00
2025-02-01	2025-02-28	28	26,30	0,00	235.025.887,00	4.210.310,37	239.236.197,37	0,00	77.767.495,06	312.793.382,06	0,00	0,00	0,00
2025-03-01	2025-03-31	31	24,92	0,00	235.025.887,00	4.441.966,68	239.467.853,68	0,00	82.209.461,74	317.235.348,74	0,00	0,00	0,00
2025-04-01	2025-04-30	30	25,62	0,00	235.025.887,00	4.407.461,19	239.433.348,19	0,00	86.616.922,93	321.642.809,93	0,00	0,00	0,00
2025-05-01	2025-05-20	20	25,97	0,00	235.025.887,00	2.973.649,43	237.999.536,43	0,00	89.590.572,36	324.616.459,36	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310305120240017800
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	GONZALEZ HERRERA ROQUE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$235.025.887,00
SALDO INTERESES	\$89.590.572,36

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$27.418.869,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$27.418.869,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$324.616.459,36
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RE: MEMORIAL RADICADO NO. 11001310305120240017800

Desde Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 20/05/2025 9:33

Para abogado34@abogadoscac.com.co <abogado34@abogadoscac.com.co>

1 archivo adjunto (120 KB)

ME LIQ 12273372.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4899-2025, Entidad o Señor(a): SANDRA QUIMBAY - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO **VIRTUAL**

De: Sandra Lucía Quimbay Suarez <abogado34@abogadoscac.com.co>

Enviado: martes, 20 de mayo de 2025 9:26 a.m

11001310305120240017800 JDO 5 // JG // FL 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> días previos a la realización de la diligencia.

- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura el cual puede ser consultado en el siguiente link: [ACUERDO PCSJA21-11830](#).

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI», que el expediente no se encuentre: «**Al despacho**» o con fecha de ingreso «**Al despacho**» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 20 de mayo de 2025 9:27

Para: Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL RADICADO NO. 11001310305120240017800

Atentamente,



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Sandra Lucía Quimbay Suarez <abogado34@abogadoscac.com.co>

Enviado: martes, 20 de mayo de 2025 9:26 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RADICADO NO. 11001310305120240017800

Señor

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, BOGOTA

E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: GONZALEZ HERRERA ROQUE CC 12273372
Radicado: 11001310305120240017800
Clase de proceso: EJECUTIVO

SANDRA LUCIA QUIMBAY SUAREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.255.826 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 354.247 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la entidad demandante, encontrándome en el término que estipula el Art, 446 del C.G. del P. me permito allegar la liquidación de la acción ejecutiva.

Adjunto documento.

**Solicito se me envíe el link virtual del proceso en mención. **

SANDRA LUCIA QUIMBAY SUAREZ
C.C. No. **1.014.255.826** de Bogotá D.C.
T.P. No. **354.247** del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

TRASLADO

En la fecha 21/05/2025 se fija el presente Traslado Liquidación Crédito Art. 446 conforme a lo dispuesto en el C.G.P., el cual corre a partir de 22/05/2025 y vence el 26/05/2025

Julieth Steffany Guiza

Asistente Administrativo

RE: LIQUIDACION DE CREDITO - BBVA VS GUSTAVO EDUARDO CONTRERAS RINCON - PROCESO 11001310305520240027000

Desde Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 19/05/2025 14:39

Para Miguel Antonio Aparicio Aparicio <aparicioabogadosasociados@hotmail.com>

1 archivo adjunto (323 KB)

LIQUIACION-CREDITO-GUSTAVO-15-05-2025.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4864-2025, Entidad o Señor(a): MIGUEL APARICIO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO **VIRTUAL**

De: Miguel Antonio Aparicio Aparicio <aparicioabogadosasociados@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 14:31

11001310305520240027000 JDO 5 // JG // FL 3

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/> días previos a la realización de la diligencia.

- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura el cual puede ser consultado en el siguiente link: [ACUERDO PCSJA21-11830](#).

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI», que el expediente no se encuentre: **«Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho»** ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gesdocj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Miguel Antonio Aparicio Aparicio <aparicioabogadosasociados@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de mayo de 2025 14:31

Para: Gestión Documental Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <gesdocj05jecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO - BBVA VS GUSTAVO EDUARDO CONTRERAS RINCON - PROCESO 11001310305520240027000

No suele recibir correo electrónico de aparicioabogadosasociados@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señores:

JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

En mi calidad de apoderado demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO** que se adelanta en contra de **GUSTAVO EDUARDO CONTRERAS RINCON**, procedo a allegar memorial sobre **LIQUIDACION DE CREDITO**.

Anexo en 1 archivo adjunto en 1 folio.

Cordialmente;

MIGUEL APARICIO APARICIO

Apoderado de la parte demandante.



Aparicio Abogados Asociados SAS

Cll 54 # 13-95 Oficina 102

Teléfonos: 8036864 / 3490259 / 8029927 / 2351192



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

TRASLADO

En la fecha 21/05/2025 se fija el presente Traslado Liquidación Crédito Art. 446 conforme a lo dispuesto en el C.G.P., el cual corre a partir de 22/05/2025 y vence el 26/05/2025

Julieth Steffany Guiza

Asistente Administrativo